REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	478
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos LLeras
	Restrepo
Demandado	Orlando De Jesús Cuervo Escobar
Radicado	05679 40 89 001 2020 00207 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a poder presentada por la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, teniendo en cuenta que se aporta la constancia de la comunicación de tal decisión a la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en fecha 8 de marzo de 2023, al correo electrónico gyc@gesti.com.co, realizando la aclaración que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama con T.P. 315.046 del C.S de la J, al poder conferido por la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, conforme a lo indicado en el Articulo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al señor José Libardo Castañeda Gutiérrez, con el fin de que constituya apoderado judicial, en caso de que así lo considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 039, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de marzo de 2023.

Santa Bár Tel: 846 32

> KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

ina 302, al.gov.co

Firmado Por: Wilfredo Vega Cusva Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f50bd5a84bdb48c96544cb17c43a201fd7770b26c3e32f42c05ef195bc780fa**Documento generado en 16/03/2023 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica